



Gestión Estratégica

**Administración del
Riesgo**

**Manual para la Prevención del Fraude y
la Corrupción**

Versión 6

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Elaboró	Marcela Bischoff Gallego	Analista de Productividad y Calidad		27 de Julio de 2017
Revisó	Carlos Soto	Vicepresidente de Riesgo		27 de Julio de 2017
Aprobó	Carlos Soto	Vicepresidente de Riesgo		27 de Julio de 2017

TABLA DE CONTENIDO

1. ASPECTOS GENERALES	4
1.1. OBJETIVO	4
1.2. ALCANCE.....	4
1.3. MARCO LEGAL	4
1.4. DEFINICIONES	6
2. POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN	9
2.1. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.....	9
2.2. POLÍTICA GENERAL ANTIFRAUDE	9
2.3. POLÍTICAS ESPECÍFICAS ANTIFRAUDE	9
3. ROLES Y RESPONSABILIDADES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL MANUAL ANTIFRAUDE y ANTICORRUPCIÓN	10
3.1 JUNTA DIRECTIVA.....	10
3.2 COMITÉ DE PRESIDENCIA.....	10
3.3 COMITÉ DE AUDITORÍA.....	11
3.4 OFICINA DE CONTROL INTERNO	11
3.5 VICEPRESIDENCIA DE RIESGO	12
3.6 GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO.....	12
3.7 FUNCIONARIOS.....	13
4. ATENCIÓN DE DENUNCIAS, Y RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN DE POSIBLES CASOS DE FRAUDE Y/O CORRUPCIÓN.....	13
5. ESTRUCTURA DEL MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN	13
5.1. PREVENCIÓN	14
5.1.1 NIVELES DE CONTROL.....	14
5.2. DETECCIÓN	16
5.2.1. MECANISMOS DE DETECCIÓN	16
5.3. RESPUESTA.....	18
6. METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN Y ACCIONES PARA SU MANEJO	18
6.1. MAPA DE RIESGOS.....	19
6.2. SEÑALES DE ALERTA	20
6.3. CAPACITACIONES	20
7. SANCIONES.....	21
8. CONTROL DE CAMBIOS	21
9. ANEXOS	22
ANEXO 1.	22
ACTOS GENÉRICOS DE CORRUPCIÓN	22
ANEXO 2.	26
ACTOS DE CORRUPCIÓN DETECTABLES POR LA REVISORÍA FISCAL.....	26
ANEXO 3.	27
PUNTOS DE CONTROL Y SEÑALES DE ALERTA.....	27

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. OBJETIVO

- a. Establecer las directrices y lineamientos generales que garanticen el cumplimiento de los mecanismos de prevención, detección y reporte de actos de corrupción y fraude que puedan presentarse por funcionarios o terceros con los cuales ARCO Grupo BANCOLDEX, tenga vínculo alguno.
- b. Promover un comportamiento organizacional coherente a través de directrices y asignación de responsabilidades para el desarrollo de los controles y la atención y solución de eventos o casos presentados.

1.2. ALCANCE

Los lineamientos y definiciones del presente manual dan alcance a todos los procesos de ARCO Grupo BANCOLDEX, por lo tanto involucra a todos los actores que intervienen dentro de las actividades de la Compañía, como son los clientes, accionistas, miembros de junta directiva, comités, contratistas, proveedores, proponentes, agentes, filiales y subordinadas o cualquier otra persona que tenga relación de negocios con ARCO Grupo BANCOLDEX; por lo tanto es de competencia y obligatoria aplicación para todos los funcionarios de la entidad.

Nota: Es importante aclarar que este manual está alineado con la metodología para identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de fraude y corrupción dispuesta dentro del Sistema de Administración de Riesgo Operativo – SARO. Lo anterior con el fin de gestionar adecuadamente estos tipos de riesgo operativo a los cuales está expuesta la Entidad en el desarrollo de sus operaciones, e igualmente adoptar los controles y las acciones adecuadas y oportunas para la mitigación de estos riesgos.

1.3. MARCO LEGAL

ARCO Grupo BANCOLDEX, como entidad pública, descentralizada indirecta del orden nacional, siempre ha propendido porque al interior de la misma sus accionistas, miembros de Junta Directiva, empleados y demás personas vinculadas acaten la normatividad vigente en materia de prevención de fraude y corrupción. Así las cosas, con el fin de mitigar los riesgos en temas de fraude y corrupción se procedió a la elaboración del presente manual, el cual contiene los lineamientos, políticas y demás aspectos relacionados con el tema.

En ese orden, es indispensable poner de presente el marco normativo que rige a la Compañía en el tema de fraude y corrupción, no solo por ser una entidad pública, sino por su condición de entidad financiera, pues adicionalmente deberá acatar lo señalado por la Superintendencia Financiera de Colombia en sus diferentes circulares.

El Gobierno Nacional en el año 1993¹ estableció que todos organismos y entidades de las Ramas del Poder Público en sus diferentes órdenes, las empresas industriales y comerciales del Estado, así como las sociedades de economía mixta cuya participación estatal sea superior al 90%, deberían contar con un sistema de control interno, cuyos objetivos son velar porque los recursos de la organización se destinen en debida forma, definir y aplicar medidas preventivas de riesgos que puedan generar desviaciones que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos de la entidad. Por lo tanto, teniendo en cuenta que ARCO Grupo BANCOLDEX cuenta con una participación accionaria del Estado superior al 90% actualmente cuenta con un Jefe de Control Interno, que como se señaló vela que la Compañía cumpla con sus objetivos principales y de una debida destinación a sus recursos.

Dado que durante varias décadas, funcionarios de diferentes entidades del Estado se han visto inmersos en actos de fraude y corrupción, nuestros legisladores expiden una Ley en el año 2002², denominada El Código Único Disciplinario, el cual señala que los sujetos disciplinables son todos los servidores públicos, es decir, empleados públicos y trabajadores oficiales; así mismo incluye el proceso que se debe surtir en caso de que algún funcionario incurra en falta disciplinaria, en los cuales se incluyen actos de fraude y corrupción; adicional hace mención a las sanciones que le acarrearán al funcionario en caso de que sea hallado culpable. Por lo tanto, mediante Resolución 015 de 2005 se creó el Grupo de Control Interno Disciplinario, como el ente encargado de efectuar las investigaciones por faltas disciplinarias o demás actos que atenten en contra los principios establecidos en la Compañía.

Como se mencionó al inicio del capítulo, ARCO Grupo BANCOLDEX no solo debe acatar lo señalado en las leyes por el Gobierno Nacional, sino que, por su condición de entidad financiera, debe atender lo dispuesto por su ente regulador. En ese orden, la Superintendencia Financiera de Colombia a través de la Circular Básica Contable y Financiera en su Capítulo XXIII establece las reglas relativas a la administración del riesgo operativo, cuyo ámbito de aplicación recae sobre todas las entidades sometidas a la vigilancia y control. Por lo anterior, se hizo necesario implementar un sistema de riesgo operativo, en el cual se tuvieron en cuenta aspectos como el fraude interno y el fraude externo.

Así mismo, en la Circular Básica Jurídica en su Capítulo IV, Título I, Parte I establece el sistema de Control Interno con el que deben contar las entidades financieras sometidas a la vigilancia y control de la Superintendencia, en el cual se mencionan los roles de algunos órganos internos de la entidad dentro de mencionado sistema, y el encargado de realizar las auditorías. Dado que ARCO Grupo BANCOLDEX cuenta con un sistema MECI (Modelo Estándar de Control Interno), procedió a incluir en dicho sistema los requerimientos

¹ Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones,

² Ley 737 de 2002. Código Único Disciplinario

efectuados por la Superintendencia Financiera de Colombia, pues este ente así lo permite.

Con el fin de continuar fortaleciendo los mecanismos para la prevención de actos de fraude y corrupción al interior de todas las entidades del Estado es sancionada la Ley 1474, lo cual conlleva a que al interior de la Compañía se evalúen si los riesgos que tiene contemplado en la matriz de riesgos por posibles actos de fraude y corrupción son suficientes, y si la manera de mitigarlos era la más efectiva. Situación que una vez evaluada evidencia que los mecanismos implementados al interior de la Compañía han sido efectivos, puesto que no se han presentado este tipo de actos.

Aunado a lo ya expuesto, ARCO Grupo BANCOLDEX cuenta con un Reglamento Interno de Trabajo, en el cual se encuentran las políticas y demás temas relacionados con el actuar de los funcionarios.

No obstante, la Compañía constantemente propende por seguir fortaleciendo dichos mecanismos a través de capacitaciones/sensibilizaciones dirigidas a todas las personas vinculadas, y actividades de concientización para evitar que en ARCO Grupo BANCOLDEX ocurran hechos de fraude y corrupción.

1.4. DEFINICIONES

- a. Fraude:** Es un acto mal intencionado cometido por un funcionario y/o un tercero vinculado a la entidad, para obtener una ganancia ilícita, son actos que originan un perjuicio para la empresa en beneficio de empleados, personal directivo o de accionistas; los fraudes generalmente son perpetrados por individuos y/o organizaciones para obtener dinero, bienes y servicios para asegurar ventajas personales o de negocio.
- b. Fraude Interno:** Es aquel que comete un empleado, miembro de la Junta Directiva y/o Accionista de la propia organización, sea de manera solitaria o en colusión con alguna otra persona vinculada o no a la Entidad.
- c. Fraude Externo:** Es aquel que realiza una persona ajena a la organización, como puede ser un proveedor o un cliente.
- d. Categorías de Fraude:** En términos generales el fraude Interno y el fraude externo pueden presentar los siguientes tipos:
 - **Fraude por Malversación de Activos:** cualquier forma de apropiación ilícita o no autorizada de recursos de la compañía.
 - **Fraude Financiero o Contable.** Manipulación y falsedad de la información financiera o contable de la Compañía.

- **Fraude Informático:** cualquier actividad o conductas ilícitas, susceptibles de ser sancionadas por el derecho penal, que en su realización involucre el uso indebido de medios informáticos.
- e. **Corrupción:** Es el abuso del poder encomendado con el fin de obtener beneficios económicos y de otra índole, favoreciendo injustamente a pocos.
- f. **Corrupción Corporativa:** Aceptación de sobornos provenientes de funcionarios de ARCO Grupo BANCOLDEX hacia funcionarios gubernamentales o terceros, de manera directa o a través de agentes; con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a ARCO Grupo BANCOLDEX, o un funcionario de ella.

Aunque cualquier clase de soborno es grave para la cultura de ARCO Grupo BANCOLDEX, el soborno a funcionarios gubernamentales es totalmente inaceptable debido a que aparte de atentar contra de los principios éticos de ARCO Grupo BANCOLDEX, va en contra de leyes penales, y su violación conlleva a grandes multas y consecuencias penales, civiles, fiscales y disciplinarias.
- g. **Corrupción Privada:** El que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquella.
- h. **Corrupción Interna:** aceptación de sobornos provenientes de terceros hacia funcionarios de ARCO Grupo BANCOLDEX, con el fin de que nuestras decisiones, acciones u omisiones beneficien a este tercero.
- i. **Soborno:** cuando se recibe una propuesta de beneficiar de manera indebida a alguien, a cambio de dinero, objetos, promesas favores presentes o futuros.
- j. **Soborno Transnacional:** el que dé u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, cualquier dinero, objeto de valor pecuniario u otra utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con una transacción económica.
- k. **Peculado:** El funcionario que se apropie en provecho suyo o de un tercero de bienes de ARCO Grupo BANCOLDEX, cuya administración se le haya confiado.
- l. **Concusión.** El funcionario de ARCO Grupo BANCOLDEX que, abusando de su cargo o sus funciones constriña a otro funcionario de la Compañía a dar o prometer al mismo servidor público dinero o cualquier otra utilidad.

- m. Servidor público extranjero:** toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un país extranjero, haya sido nombrada o elegida, así como cualquier persona que ejerza una función pública para un país extranjero, sea dentro de un organismo público o de una empresa de servicio público. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.
- n. Administración Desleal:** El administrador de hecho o de derecho, o socio de cualquier sociedad constituida o en formación, directivo, empleado o asesor, que en beneficio propio o de un tercero, con abuso de las funciones propias de su cargo, disponga fraudulentamente de los bienes de la sociedad o contraiga obligaciones a cargo de ésta, causando directamente un perjuicio económicamente evaluable a sus socios.
- o. Utilización Indevida de Información Privilegiada:** El que, como empleado, asesor, directivo o miembro de una junta u órgano de administración de cualquier entidad privada, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero, haga uso indebido de información que haya conocido por razón o con ocasión de su cargo o función y que no sea objeto de conocimiento público.
- p. Tráfico de Influencias.** El empleado que utilice indebidamente, en provecho propio o de un tercero, influencias derivadas del ejercicio del cargo o de la función, con el fin de obtener cualquier beneficio de servidor público en asunto que éste se encuentre conociendo o haya de conocer,
- q. Enriquecimiento Ilícito.** Es el incremento injustificado del patrimonio de un empleado o ex empleado, durante su vinculación o dentro de los cinco (5) años posteriores a su desvinculación de la Compañía.
- r. Prueba de Recorrido:** es toda aquella prueba en la cual se monitorea el correcto desempeño de un proceso, son pruebas empleadas por auditoría que tienen como propósito verificar/evaluar el diseño de los controles, la aplicación de estas pruebas determina si el control es adecuado o inadecuado según la escala de calificación determinada por la entidad.

Es importante recordar que para que exista un acto de corrupción solo basta una propuesta o promesa, no es requisito que se realice la transferencia del bien. Un acto de corrupción existirá cuando se materialice el beneficio esperado.

2. POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

Estas directrices y/o lineamientos están diseñados para ayudar no sólo a los trabajadores sino a todas las personas que tengan relación de negocios con ARCO Grupo BANCOLDEX a cumplir nuestros estándares anticorrupción y para la prevención del fraude, promoviendo la actitud de "Cero Tolerancia" ante el fraude y la corrupción en sus diferentes modalidades.

2.1. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

ARCO Grupo BANCOLDEX no tolerará que sus funcionarios, clientes, vinculados, accionistas, contratistas y proveedores realicen conductas que puedan constituir actos de corrupción ni pública ni privada, para este efecto ARCO Grupo BANCOLDEX se ceñirá a la Ley y desarrollará procedimientos internos que garanticen la prevención y detección de este tipo de conductas.

2.2. POLÍTICA GENERAL ANTIFRAUDE

ARCO Grupo BANCOLDEX, continuará fortaleciendo su sistema de administración de gestión de riesgo de fraude y mala conducta, basado en la mejora continua, que brinde a la compañía, los directivos y administradores, las herramientas necesarias para prevenir y mitigar dichos riesgos, originados tanto al interior como al exterior de la misma.

2.3. POLÍTICAS ESPECÍFICAS ANTIFRAUDE

- a. Todos los funcionarios de ARCO Grupo BANCOLDEX actuarán de acuerdo con los lineamientos enmarcados en el Código de Ética y Conducta de la entidad.
- b. Fortalecer la cultura organizacional basada en la ética, principios y valores, sensibilizando anualmente a sus funcionarios en temas relacionados con la conducta anti-fraude.
- c. Robustecer los recursos humanos, físicos y tecnológicos necesarios para la identificación, mantenimiento y monitoreo de los controles, que garanticen la transparencia de sus procesos a los accionistas, clientes, proveedores, empleados, aliados estratégicos y gobierno.
- d. Las decisiones relacionadas con el otorgamiento de financiaciones y compras, deberán ser tomadas según las atribuciones establecidas para cada caso.
- e. El sistema de prevención de fraude y corrupción de ARCO Grupo BANCOLDEX estará integrado al Sistema de Administración de Riesgos Operativos, y se vinculará al Manual de Ética y Conducta, al Código de Buen Gobierno, al reglamento de trabajo y al procedimiento para las denuncias de actos de fraude y/o corrupción.

- f. La entidad contará con la estructura organizacional y los instrumentos adecuados para la identificación, valoración, mitigación y control de riesgos de fraude y corrupción.
- g. ARCO Grupo BANCOLDEX contará con un plan para prevenir los riesgos de fraude y corrupción, según la normatividad.
- h. ARCO Grupo BANCOLDEX dispondrá de una metodología de monitoreo que incluye seguimiento periódico a señales de alerta, y a los controles asociados a Fraude y Corrupción.
- i. La metodología para la identificación de riesgo de fraude en ARCO Grupo BANCOLDEX estará alineada a la del Sistema de Administración de Riesgos Operacionales.
- j. ARCO Grupo BANCOLDEX garantizará confidencialidad y transparencia en el proceso de recepción de denuncias o de actos de fraude y corrupción que sean notificados a través de cualquiera de los canales dispuestos.
- k. Todos los funcionarios de ARCO Grupo BANCOLDEX actuarán de acuerdo con los lineamientos enmarcados en el Código de Ética y Conducta de la entidad
- l. ARCO Grupo BANCOLDEX aplicará las sanciones pertinentes de acuerdo con lo previsto en su Reglamento Interno de Trabajo y las disposiciones legales aplicables previamente referidas, las normas internas, dando traslado a las autoridades competentes, cuando así se requiera.

3. ROLES Y RESPONSABILIDADES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL MANUAL ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN

3.1 JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva, cómo máximo órgano administrativo, dentro del esquema preventivo de posibles actos de fraude y corrupción, tiene las siguientes responsabilidades:

- a. Analizar el proceso de gestión de riesgo existente y adoptar las medidas necesarias para fortalecerlo en aquellos aspectos relacionados con los temas de fraude y corrupción³.
- b. Evaluar las recomendaciones relevantes sobre el Sistema de Control Interno en materia de fraude y corrupción, que formule el Comité de Auditoría y los otros órganos de control interno y externos, adoptando las medidas pertinentes, y hacer seguimiento a su cumplimiento⁴.

3.2 COMITÉ DE PRESIDENCIA

El Comité de Presidencia tiene responsabilidades globales en el diseño e implementación del Manual Antifraude y Anticorrupción, incluyendo:

³ CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA. Capítulo IV. Título I, Página 9. Numeral 6.1.1.1.5.

⁴ CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA. Capítulo IV. Título I, Página 10. Numeral 6.1.1.1.14.

- a. Demostrar compromiso con el Manual y dar ejemplo con sus acciones y expresiones para promover una cultura ética, antifraude, anticorrupción y de cumplimiento en la empresa.
- b. Crear y fomentar una cultura de no tolerancia al fraude, incluida la corrupción.
- c. Ante la presencia de un evento, el comité debe tomar las medidas pertinentes de acuerdo con el evento.
- d. Asegurar la adecuada implementación de controles que mitiguen los riesgos de fraude y/o corrupción.
- e. Brindar apoyo y dirección respecto de la implementación y revisión del Manual Antifraude y Anticorrupción validando su vigencia.

3.3 COMITÉ DE AUDITORÍA

Como órgano de apoyo a la Junta Directiva, y como parte fundamental del sistema de Control Interno, tendrá a cargo lo siguiente:

- a. Proponer a la junta directiva recomendaciones acerca de la operatividad y eficacia del Manual Antifraude y Anticorrupción.
- b. Analizar los reportes de riesgo de fraude, corrupción, políticas y actividades de control y hacer recomendaciones frente al mismo.
- c. Conocer y hacer recomendaciones sobre los resultados de las evaluaciones de las denuncias relacionadas con posibles actos de fraude y/o corrupción.
- d. Hacer seguimiento y dar recomendaciones frente a la efectividad de los sistemas de prevención de fraude y prevención de la corrupción en ARCO Grupo BANCOLDEX.
- e. Evaluar la estructura del control interno de la entidad de forma tal que se pueda establecer si los procedimientos diseñados protegen a la Compañía de posibles actos de fraude y corrupción.⁵
- f. Proponer a la junta directiva programas y controles para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos de fraude y mala conducta⁶.

3.4 OFICINA DE CONTROL INTERNO

Siendo esta la encargada de velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía, tendrá a cargo lo siguiente⁷:

- a. Considerar dentro de los procedimientos de auditoría, la evaluación del cumplimiento y el monitoreo del Manual Antifraude y Anticorrupción.
- b. Informar al Comité de Auditoría y al Comité de Presidencia si dentro de las evaluaciones efectuadas, se han identificados vulnerabilidades en los controles antifraude y/o anticorrupción.

⁵ CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA. Capítulo IV. Título I, Página I. Numeral 6.1.2.1.3.

⁶ CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA. Capítulo IV. Título I, Página 10. Numeral 6.1.2.1.7.

⁷ CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA. Capítulo IV. Título I, Página 15. Numeral 6.1.4.2.2.7.

- c. Publicar en la página web de la Entidad, el seguimiento a las estrategias para la construcción del plan anticorrupción y de atención al ciudadano.
- d. Verificar y evaluar la elaboración, visibilización, seguimiento y control del Plan Anticorrupción⁸
- e. Adelantar investigaciones especiales que considere pertinentes, dentro del ámbito de su competencia.

3.5 VICEPRESIDENCIA DE RIESGO

Será responsable de velar por el cumplimiento del presente Manual y tendrá las siguientes funciones:

- a. Divulgar e implementar el Manual Antifraude y Anticorrupción en toda la Compañía.
- b. Capacitar o sensibilizar a los funcionarios en temas de fraude y/o corrupción,
- c. Revisar la matriz de causas, riesgos y controles de la compañía, para la posible identificación de riesgos y controles relacionados con fraude y corrupción.
- d. Facilitar la preparación de planes de mitigación para los riesgos de fraude y/o corrupción identificados; y realizar seguimiento a su implementación y efectividad.
- e. Efectuar pruebas de recorrido validando la aplicación de los controles de los procesos en la cual verificará debilidades en los controles con respecto a su implementación y efectividad.

3.6 GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

El Grupo de Control Interno Disciplinario como encargado de efectuar las investigaciones por posibles actos de fraude y corrupción, ante la interposición de alguna queja a través de los canales dispuestos para ello. Este grupo se encuentra conformado por: Secretario General, Director Administrativo, jefe inmediato del investigado y Asistente de Secretaría General.

Las funciones que debe desempeñar el Grupo de Control Interno Disciplinario, son las siguientes:

1. Adelantar de oficio, por queja o información presentadas contra los funcionarios de ARCO Grupo BANCOLDEX, investigaciones por presuntos casos de fraude o corrupción.
2. Poner en conocimiento de la Autoridad Competente los hechos que puedan comprometer la responsabilidad de un funcionario de ARCO Grupo BANCOLDEX.

⁸ Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, III Metodología de Diseño, 1. Aspectos Generales - pág. 9

3. Reportar al comité de auditoría todas las denuncias relacionadas con fraude y/o corrupción

3.7 FUNCIONARIOS

- a. Conocer, comprender y aplicar el Manual antifraude y anticorrupción.
- b. Ejecutar los controles antifraude y anticorrupción a su cargo y dejar evidencia de su cumplimiento cuando sea el caso.
- c. Reportar acciones sospechosas o incidentes relacionados con fraude y/o corrupción.
- d. Cooperar en las investigaciones de denuncias relacionadas con fraude y/o corrupción, que adelanten las autoridades competentes si fuere el caso.

4. ATENCIÓN DE DENUNCIAS, Y RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN DE POSIBLES CASOS DE FRAUDE Y/O CORRUPCIÓN

Cualquier empleado o tercero que sospeche de una actividad corrupta, deshonesta o fraudulenta o tenga conocimiento de la ejecución de un acto ilegal o ilícito en contra de ARCO Grupo BANCOLDEX deberá notificar en forma inmediata a la Compañía a través de los canales receptores. Los canales receptores de las denuncias serán los siguientes:

- a. Denuncia mediante comunicación directa a ARCO Grupo BANCOLDEX dirigida al Director Grupo de Control Interno Disciplinario.
- b. Denuncia a través del correo electrónico anticorrupción@arcogb.co, el cual estará a cargo del Director del Grupo de Control Interno Disciplinario o quien este designe.
- c. Denuncia vía telefónica a través de la línea (1) 3534999,
- d. Denuncia a través del link creado en la página web <https://www.arcogb.co/Consumidor-Financiero/Prevencion-de-Fraude-y-Anticorrupcion/Registre-aqui-su-denuncia.aspx>

Esta información debe ser manejada de manera confidencial y reservada.

Nota: Las condiciones de la denuncia, derechos y deberes del investigado, trámite de la investigación, se encuentran en el documento denominado "GE-AR-PR-002 Procedimiento para las denuncias de actos de fraude o corrupción".

5. ESTRUCTURA DEL MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

Este manual está estructurado en torno a tres pilares: prevención, detección y respuesta a los posibles eventos de fraude y/o corrupción, toda vez que está integrado al Sistema de Administración de Riesgo Operativo – SARO de ARCO Grupo BANCOLDEX



5.1. PREVENCIÓN

Este pilar está orientado a la reducción de la probabilidad de ocurrencia de eventos de fraude, de conductas irregulares o de actos de corrupción, y consiste en la articulación de las diferentes políticas y los sistemas de control ya implementados en la Compañía, cuyas etapas y elementos implican o incluyen controles de alto nivel, sistemas de gestión, procedimientos o controles específicos de procesos que resultan aplicables a los riesgos de fraude y corrupción. Estos sistemas, entre otros, incluyen: Sistema de Control Interno, Gobierno Corporativo, Sistema de Atención al Consumidor Financiero y funciones ejercidas por las diferentes unidades de la Compañía.

Si bien existen controles preventivos incorporados a los procesos de la Compañía, con ocasión de la aplicación del presente programa estos controles deberán ser autoevaluados por los responsables correspondientes y probados por los evaluadores independientes internos y externos, según las responsabilidades definidas dentro del SARO. Las actividades de autoevaluación se enfocarán en la identificación, valoración y diseño o mejoramiento de controles para mitigar los riesgos que trata el presente Manual.

Este pilar también incluye actividades preventivas específicas y continuadas, como la promoción de la integridad, transparencia y ética organizacionales, y la capacitación, cultura y comunicación sobre estos riesgos, así como sobre las alternativas de diseño y aplicación de controles mitigantes efectivos.

5.1.1 NIVELES DE CONTROL

Sin perjuicio de que, con ocasión de la aplicación del presente programa se identifiquen controles adicionales, ARCO Grupo BANCOLDEX considerará en sus autoevaluaciones y revisiones independientes los siguientes niveles de control:

- a. De Alto nivel:** mecanismos de supervisión de los que están dotados la Junta Directiva, Comité de Presidencia, Comité de Auditoría, así como su capacidad para impartir su apoyo disponiendo los recursos para los controles y programas necesarios, dictando las políticas correspondientes, y verificando que los controles implementados sean efectivos.

Así mismo definen mecanismos para fijar lineamientos vinculados a una cultura de integridad, ética y transparencia, así como la capacidad para proponer e implementar políticas y medidas frente al fraude y la corrupción. Por su parte, los responsables de los procesos brindarán una supervisión de la operación de sus procesos que permita identificar las actividades de las que se deriven potenciales riesgos, y en las que exista oportunidad para alinear o diseñar los controles correspondientes.

- b. Derivados de la evaluación independiente de los procesos:** la auditoría interna, así como las externas evalúan el diseño y la efectividad operativa de los controles antifraude, contribuyen a identificar riesgos en procesos específicos e informan al Comité de Auditoría y Comité de Presidencia sobre el resultado de sus evaluaciones.
- c. Derivados de la autoevaluación de riesgos y controles:** mecanismo que ayuda a los procesos a comprender los riesgos de fraude o corrupción de su negocio, y a identificar potenciales debilidades o deficiencias en los controles a partir de un análisis por juicio de expertos.
- d. Pacto de transparencia:** Es una declaración en la que todas las personas vinculadas con ARCO Grupo BANCOLDEX (funcionarios, contratistas y miembros de la Junta Directiva), manifiestan su entendimiento y cumplimiento de sus responsabilidades asociadas a la ética empresarial, conflictos de interés, control interno y su obligación de denunciar posibles actos de fraude y corrupción., El pacto de Transparencia incluye entre otros la manifestación del entendimiento del Código de Mejores Prácticas Corporativas-Buen Gobierno, Código de Ética y Conducta, Manual para la prevención del fraude y la corrupción, Reglamento Interno de Trabajo, documento el cual se deberá suscribir al momento de iniciar una relación contractual con la Compañía.

Esto con el objetivo de obtener un plan de acción y de mejoramiento que considere las asignaciones apropiadas de recursos para contrarrestar riesgos de posibles actos de fraude y corrupción, ya sea mediante la optimización de controles existentes o el diseño de nuevos controles. Esta evaluación deberá realizarse periódicamente en todos los procesos de la cadena de valor de la Compañía, en línea con los mecanismos de autoevaluación previstos en el SARO.

Los controles antifraude y anticorrupción deberán estar implícitos en el sistema de Control Interno de ARCO Grupo BANCOLDEX. Todos los empleados son responsables de dichos controles y deben asegurar su cumplimiento. Para cada control se debe evaluar si el diseño del control es adecuado para la mitigación del riesgo.

Si se identifican deficiencias en el diseño del control, el responsable del control debe establecer las acciones que realizará con el fin de corregir el diseño del mismo. Una vez validado el adecuado diseño del control se debe verificar su adecuada operatividad, en caso de presentarse deficiencias en la operatividad el responsable del control también deberá tomar las acciones pertinentes para asegurar que el control opere efectivamente.

En caso de presentarse deficiencias en el diseño o la operatividad de los controles asociados a un riesgo de fraude y/o corrupción, debe evaluarse si el conjunto de controles tal y como están diseñados u operando mitigan efectivamente el respectivo riesgo. Si se concluye que el conjunto no está siendo efectivo, los responsables de los controles deberán establecer controles adicionales o controles alternos que efectivamente mitiguen en riesgo.

5.2. DETECCIÓN

Este pilar está orientado a descubrir las conductas irregulares, los fraudes o los actos de corrupción en el momento en que éstos se produzcan. Consiste tanto en la identificación y evaluación de los controles existentes como en la construcción de mecanismos de control específicos, en áreas especiales o sensibles a los riesgos que así lo requieran, así como otros dirigidos a toda la organización.

Como complemento a los mecanismos de comunicación diseñados para los clientes y orientados a la participación ciudadana, ARCO Grupo BANCOLDEX reforzará los canales de comunicación mediante los cuales los empleados y terceros interesados puedan expresar sus inquietudes y preocupaciones o sospechas de conductas irregulares.

Aunque existen actualmente controles detectivos incorporados a los procesos de la Compañía, la aplicación del presente programa implica la autoevaluación y evaluación periódica de estos controles según las responsabilidades definidas en el SARO. La activación de un control detectivo deberá servir, por un lado, para la activación de los protocolos de respuesta enunciados en el numeral siguiente, y para la reevaluación y retroalimentación de los controles preventivos aludidos en el numeral anterior.

5.2.1. MECANISMOS DE DETECCIÓN

La aplicación del presente programa podrá dar lugar a identificar o mejorar este grupo de mecanismos. Por otro lado, éstos serán considerados en las

autoevaluaciones y revisiones independientes con el fin de probar su adecuado funcionamiento. Los mecanismos inicialmente considerados en el presente programa son:

a. Mecanismo de denuncia sobre conductas irregulares: además de los canales regulares de comunicación establecidos, este mecanismo implica la disposición de una línea de atención que reciba las inquietudes y denuncias bajo condiciones adecuadas de disponibilidad, confidencialidad, y anonimato. Este medio de comunicación será el canal apropiado para recibir inquietudes sobre potenciales irregularidades o asuntos cuestionables respecto del tratamiento a clientes y terceros, cuestionamientos relacionados con información financiera, con la actuación de las auditorías, o con presiones externas respecto de las cuales no haya sido o no sea clara la actuación o acción a seguir.

El mecanismo deberá contar con los protocolos adecuados para asegurar una adecuada asistencia, protección y seguimiento del denunciante contra potenciales represalias. Adicionalmente, la existencia del mecanismo deberá contar con una suficiente y adecuada promoción a través de distintos mecanismos de comunicación interna y externa.

b. Supervisión Continua: Actividades llevadas a cabo por todo el personal de ARCO Grupo BANCOLDEX en el curso normal de la gestión de la empresa en las cuales se pueden identificar posibles riesgos de fraude, incluyendo corrupción, sin controles mitigantes.

c. Autoevaluaciones individuales: Tanto los ejecutores del control, como los dueños del proceso, realizarán autoevaluaciones de los riesgos y controles bajo su responsabilidad.

d. Autoevaluación general: Anualmente, la Alta Dirección realizará una autoevaluación del SCI, la cual tiene por objetivo determinar el grado de percepción de los funcionarios frente al sistema. De igual manera, la autoevaluación contemplará las estrategias institucionales relacionadas con el plan de fraude y anticorrupción.

e. Valoración del Sistema de Control Interno por parte del Auditor Interno: La Oficina de Control Interno basado en su conocimiento del negocio y los resultados de la ejecución del plan general de auditoría y las pruebas específicas de controles, deberá realizar una valoración integral e independiente de la efectividad de Sistema de Control Interno de ARCO Grupo BANCOLDEX, el cual incluye los controles antifraude.

f. Informe sobre el riesgo de corrupción y Fraude y la efectividad de los controles: La Vicepresidencia de Riesgo, elaborará un informe anual que presentará ante el Comité de Auditoría que contenga los aspectos más relevantes sobre la efectividad del programa de prevención del fraude y la

corrupción, (efectividad de los controles antifraude, las denuncias de posibles actos de fraude recibidas (información remitida por el grupo de control disciplinario) y estatus de solución de las mismas e información relevante relacionada); este informe será publicado en la página WEB de la Compañía, junto con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la respectiva vigencia.

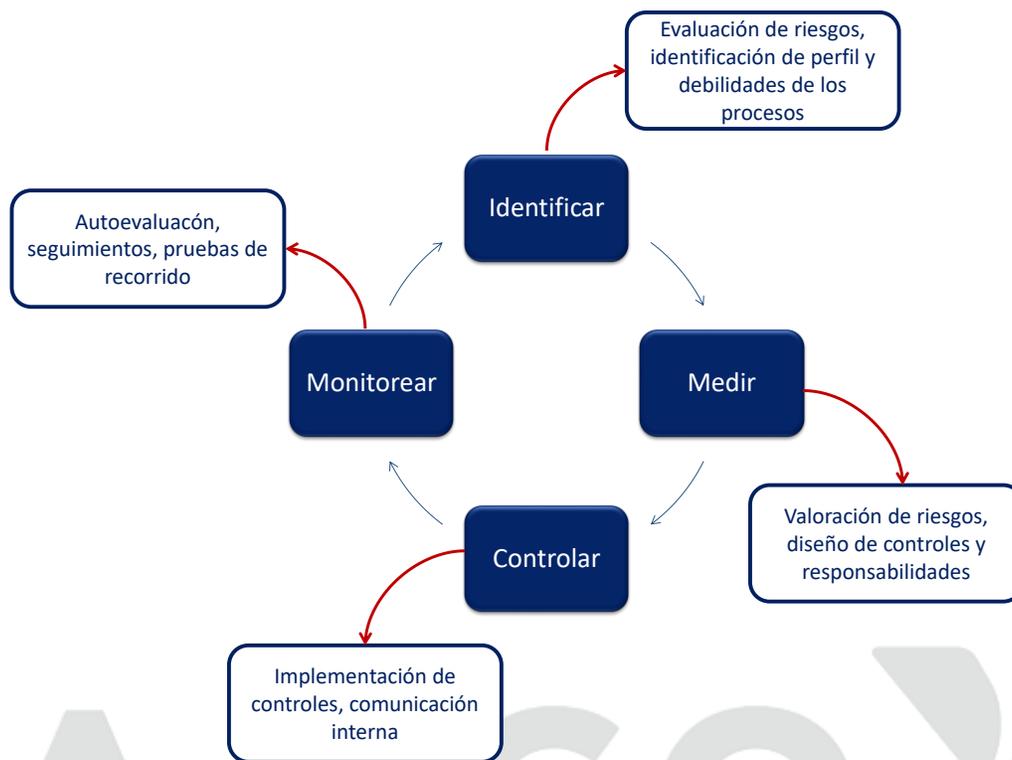
5.3. RESPUESTA

Este pilar está enfocado en la gestión de los eventos de fraude o corrupción, mediante medidas correctivas que permitan recuperar las pérdidas o corregir los daños ocasionados por la ocurrencia de los hechos irregulares descritos en el presente manual. Si bien existen controles correctivos u orientados al tratamiento de los potenciales impactos de determinados eventos de conductas o actos irregulares, el presente manual buscará complementar estas medidas correctivas con el fin de caracterizar y prever, entre otras, las siguientes situaciones particulares:

- a. Protocolos o pasos a seguir para conducir investigaciones o decidir cerrarlas, en la órbita interna o externa de la organización.
- b. Protocolos de información que permitan decidir y gestionar la eventual comunicación hacia la propia organización, al público, a entes externos de control, reguladores o autoridades, acerca de conclusiones de las investigaciones en un marco de cooperación abierta y de transparencia.
- c. Esquemas disciplinarios frente a las faltas correspondientes, previstos en los manuales o instrumentos del caso.

6. METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN Y ACCIONES PARA SU MANEJO

La metodología para la identificación de riesgo de fraude en ARCO Grupo BANCOLDEX se encuentra, por definición alineada a la del Sistema de Administración del Riesgo Operativo – SARO, y por lo tanto sus etapas se homologan a las del SARO.



En caso de presentarse cambios organizacionales importantes o en el entorno en el cual opera la empresa se deberán efectuar valoraciones de riesgo de fraude y corrupción acordes a las ocurrencias de dichos eventos bajo la nueva estructura de segregación de funciones.

6.1. MAPA DE RIESGOS

ARCO Grupo BANCOLDEX cuenta con un mapa de riesgos, que incluye todos los tipos y factores de riesgo operativo y a la vez permite identificar puntualmente los riesgos de fraude y corrupción. Mediante esta herramienta la Compañía monitorea periódicamente los riesgos operativos a través de la autoevaluación de riesgos y controles, y de esta forma mantiene un ciclo continuo de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo.

Adicionalmente la entidad realiza una gestión de eventos que permite generar tratamientos y planes de acción orientados a mejorar los controles y retroalimentar la matriz de riesgos, causas y controles de la entidad.

Cabe resaltar que la materialización de los riesgos de corrupción es inaceptable e intolerable, por lo tanto, se calificará en su riesgo inherente con la calificación más ácida, que para el caso del Impacto será "catastrófico"; así mismo, en la probabilidad de materialización únicamente se considerarán dos criterios que son "poco probable" y "probable", dado que dentro de la historia de la entidad no se han presentado este tipo de eventos.

6.2. SEÑALES DE ALERTA

Entendiendo como señales de alerta el conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por la entidad; y que éstas varían de acuerdo a cada riesgo identificado, se realizará un monitoreo continuo y permanente de las actuaciones de los funcionarios, proveedores y los entes externos interrelacionados con la compañía. Este seguimiento a las señales de alerta se efectuará a través de pruebas de recorrido las cuales se llevarán a cabo semestralmente y de forma aleatoria en los procesos críticos o más vulnerables a temas de fraude y corrupción. Estas pruebas deberán ser ejecutadas por la Vicepresidencia de Riesgo.

Estas pruebas estarán enfocadas a la validación de la ejecución de los controles que mitiguen riesgos ó causas de fraude, de acuerdo a lo establecido en la documentación existente en la entidad, con el fin de detectar oportunamente aquellas desviaciones que pudieran conducir a oportunidades de fraude y/o corrupción. En el Anexo No. 3, se presentan ejemplos de puntos de control y señales de alerta.

6.3. CAPACITACIONES

Para fortalecer la prevención del riesgo de fraude y corrupción en ARCO Grupo BANCOLDEX, la Vicepresidencia de Riesgo, facilitará sesiones de sensibilización ó de capacitación para:

- a. Junta Directiva:** Desarrollo de habilidades para identificar riesgos de fraude por parte de los directivos de la organización.
- b. Comité de Auditoría:** Desarrollo de habilidades para identificar riesgos de fraude y/o corrupción en la Compañía, por parte de directivos, funcionarios de ARCO Grupo BANCOLDEX Se puede hacer énfasis en los siguientes temas:
 - Identificación de posibles alteraciones a los estados financieros.
 - Detección de prácticas de confabulación entre funcionarios y/o contratistas para realizar actos de corrupción y/o fraude.
 - Análisis y monitoreo de la adecuada segregación de funciones.
- c. Empleados en General:** Se deberán realizar capacitaciones o campañas de sensibilización de acuerdo a los procesos identificados como riesgos en términos de corrupción. Adicionalmente, se debe asegurar que, en los procesos de inducción de empleados nuevos, se proporcione capacitación en temas de ética y cumplimiento.

- d. Empleados con cargos directivos o con funciones especiales como administradores y gestores de Contratos:** A partir de casos prácticos, se desarrollan las habilidades que les permitan detectar y prevenir actos de corrupción en sus procesos, por parte de funcionarios de su mismo nivel o sus subordinados.
- e. Contratistas - Proveedores:** Para estos grupos, se deberá asegurar la inclusión de cláusulas contractuales en materia de prevención de fraude y/o corrupción.

7. SANCIONES

El incumplimiento de las políticas, principios y directrices señalados en este manual, por parte de los funcionarios, miembros de Junta Directiva, y demás sujetos investigables dará lugar a la imposición de las sanciones contempladas en el Código Único Disciplinario, que van desde faltas leves que incluye la amonestación escrita, hasta sanciones graves como la terminación del contrato laboral, lo cual da por finalizada toda relación con la administración; así mismo, hacen parte de las sanciones impuestas al funcionario las contempladas en el reglamento interno de trabajo, sin perjuicio de iniciar las acciones penales y administrativas a que haya lugar.

8. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha Actualización	Descripción de la Actualización	Responsable de la Actualización
1	19 de Julio de 2012	Versión inicial	Secretario General Directora Unidad Jurídica
2	04 de Julio de 2013	Actualización de codificación antes "GR-MA-008". Actualización de los ítems del numeral 1.3.4 Auditoría Interna. Se actualiza el numeral 3.1.2.1 Fraude interno y se incluye la nota al final de dicho numeral. En el numeral 5.3. Monitoreo de Materialización de Riesgos y Efectividad de Controles, se incluye en el literal b "individuales" en el título;	Analista de Productividad y Calidad Analista de Riesgos

Versión	Fecha Actualización	Descripción de la Actualización	Responsable de la Actualización
		adicionalmente, se reemplaza el literal C. "Certificaciones de Procesos" por Autoevaluación General; finalmente se incluye en el literal f "Informe sobre el riesgo de corrupción y Fraude y la efectividad de los controles", que este deberá ser publicado en la página Web de la Compañía junto con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.	
3	18 de noviembre de 2014	Se realiza la revisión y ajuste total del documento, exceptuando el numeral 2, correspondiente a las políticas del manual; adicionalmente, se incluye el numeral 5 correspondiente a la Estructura del manual para la prevención del fraude y la corrupción.	Analista de Riesgos
4	17 de diciembre de 2015	Actualización general del Manual.	Analista de Riesgo Analista Jurídico
5	22 de septiembre de 2016	En el Numeral 2.3 "Políticas específicas Antifraude" se incluye los literales del E al L.	Analista de Riesgo
6	27 de Julio de 2017	Se actualiza el logo y el nombre de la entidad. Antes Leasing Bancoldex S.A.	Analista de Productividad y Calidad

9. ANEXOS

ANEXO 1. ACTOS GENÉRICOS DE CORRUPCIÓN

- a. El servidor público que se apropie en provecho suyo o de un tercero de bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o de bienes o fondos parafiscales, o de bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones.
- b. El servidor público que indebidamente use o permita que otro use bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte, o bienes

de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones.

- c. El servidor público que dé a los bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte, cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, aplicación oficial diferente de aquella a que están destinados, o comprometa sumas superiores a las fijadas en el presupuesto, o las invierta o utilice en forma no prevista en éste, en perjuicio de la inversión social o de los salarios o prestaciones sociales de los servidores.
- d. El servidor público que respecto a bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte, o bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, por culpa dé lugar a que se extravíen, pierdan o dañen.
- e. El agente retenedor o autorretenedor que no consigne las sumas retenidas o autorretenidas por concepto de retención en la fuente dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha fijada por el Gobierno Nacional para la presentación y pago de la respectiva declaración de retención en la fuente o quien encargado de recaudar tasas o contribuciones públicas no las consigne dentro del término legal.
- f. El responsable del impuesto sobre las ventas que, teniendo la obligación legal de hacerlo, no consigne las sumas recaudadas por dicho concepto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha fijada por el Gobierno Nacional para la presentación y pago de la respectiva declaración del impuesto sobre las ventas.
- g. El servidor público que destine recursos del tesoro para estimular o beneficiar directamente o por interpuesta persona, a los explotadores y comerciantes de metales preciosos, con el objeto de que declaren sobre el origen o procedencia del mineral precioso.
- h. El que obtenga una subvención, ayuda o subsidio proveniente de recursos públicos mediante engaño sobre las condiciones requeridas para su concesión o callando total o parcialmente la verdad.
- i. El servidor público que abusando de su cargo o de sus funciones constriña o induzca a alguien a dar o prometer al mismo servidor o a un tercero, dinero o cualquier otra utilidad indebidos, o los solicite.
- j. El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales.

- k. El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones.
- l. El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento.
- m. El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos artículos anteriores.
- n. El servidor público que en ejercicio de sus funciones intervenga en la tramitación, aprobación o celebración de un contrato con violación al régimen legal o a lo dispuesto en normas constitucionales, sobre inhabilidades o incompatibilidades.
- o. El servidor público que se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones.
- p. El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos.
- q. El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual.
- r. El servidor público que utilice indebidamente, en provecho propio o de un tercero, influencias derivadas del ejercicio del cargo o de la función, con el fin de obtener cualquier beneficio de parte de servidor público en asunto que éste se encuentre conociendo o haya de conocer.
- s. El particular que ejerza indebidamente influencias sobre un servidor público en asunto que este se encuentre conociendo o haya de conocer, con el fin de obtener cualquier beneficio económico.
- t. El servidor público, o quien haya desempeñado funciones públicas, que durante su vinculación con la administración o dentro de los cinco (5) años posteriores a su desvinculación, obtenga, para sí o para otro, incremento patrimonial injustificado.
- u. El servidor público que profiera resolución, dictamen o concepto manifiestamente contrario a la ley.
- v. El servidor público que omita, retarde, rehúse o deniegue un acto propio de sus funciones.

- w. El Servidor público que fuera de los casos especialmente previstos como conductas punibles, con ocasión de sus funciones o excediéndose en el ejercicio de ellas, cometa acto arbitrario e injusto.
- x. El servidor público que teniendo conocimiento de la comisión de una conducta punible cuya averiguación deba adelantarse de oficio, no dé cuenta a la autoridad.
- y. El servidor público que indebidamente dé a conocer documento o noticia que deba mantener en secreto o reserva.
- z. El servidor público que utilice en provecho propio o ajeno, descubrimiento científico, u otra información o dato llegados a su conocimiento por razón de sus funciones y que deban permanecer en secreto o reserva.
- aa. El servidor público que como empleado o directivo o miembro de una junta u órgano de administración de cualquier entidad pública, que haga uso indebido de información que haya conocido por razón o con ocasión de sus funciones y que no sea objeto de conocimiento público, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero, sea éste persona natural o jurídica.
- bb. El servidor público que ilegalmente represente, litigue, gestione o asesore en asunto judicial, administrativo o policivo.
- cc. El servidor público que ejerza jurisdicción, autoridad civil o política, cargo de dirección administrativa, o se desempeñe en los órganos judicial, electoral, de control, que forme parte de comités, juntas o directorios políticos, o utilice su poder para favorecer o perjudicar electoralmente a un candidato, partido o movimiento político.
- dd. El servidor público que obtenga el concurso de la fuerza pública o emplee la que tenga a su disposición para consumir acto arbitrario o injusto, o para impedir o estorbar el cumplimiento de orden legítima de otra autoridad.
- ee. El agente de la fuerza pública que rehúse o demore indebidamente el apoyo pedido por autoridad competente, en la forma establecida por la ley.
- ff. El particular que sin autorización legal ejerza funciones públicas.
- gg. El que simulare investidura o cargo público o fingiere pertenecer a la fuerza pública.
- hh. El servidor público que abusando de su cargo realice funciones públicas diversas de las que legalmente le correspondan.

- ii. El que ejerza violencia contra servidor público, por razón de sus funciones o para obligarlo a ejecutar u omitir algún acto propio de su cargo o a realizar uno contrario a sus deberes oficiales.
- jj. El que simulando autoridad o invocando falsa orden de la misma o valiéndose de cualquier otra maniobra engañosa, trate de impedir o perturbar la reunión o el ejercicio de las funciones de las corporaciones o autoridades legislativas, jurisdiccionales o administrativas, o de cualquier otra autoridad pública, o pretenda influir en sus decisiones o deliberaciones.
- kk. El que habiéndose desempeñado como servidor público durante el año inmediatamente anterior utilice, en provecho propio o de un tercero, información obtenida en calidad de tal y que no sea objeto de conocimiento público.
- ll. El que habiéndose desempeñado como servidor público durante el año inmediatamente anterior utilice, en provecho propio o de un tercero, influencias derivadas del ejercicio del cargo o de la función cumplida, con el fin de obtener ventajas en un trámite oficial.
- mm. El que dé u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, cualquier dinero, objeto de valor pecuniario u otra utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con una transacción económica o comercial.
- nn. El servidor público que se asocie con otro, o con un particular, para realizar un delito contra la administración pública.

ANEXO 2.**ACTOS DE CORRUPCIÓN DETECTABLES POR LA REVISORÍA FISCAL**

- a. Doble contabilidad haciendo con ello evasión fiscal y emitiendo Estados Financieros ficticios.
- b. Desviación de los recursos que tienen una destinación específica.
- c. Participación en actividades de lavado de activos movilizándolo entre sus cuentas corrientes y de ahorros los dineros de los que se dedican a actividades delictivas como narcotráfico, terrorismo, secuestro, etc.
- d. Préstamos a los socios sin que haya la justificación para hacerlo.

Ante esta situación se debe rechazar la propuesta de manera contundente, y poner en conocimiento de esta situación al Vicepresidente de Riesgo y al Grupo

de Control Interno Disciplinario, a través de los canales receptores establecidos.

Los ofrecimientos indebidos pueden ser entre otros:

- a. Dinero, títulos o valores
- b. Regalos
- c. Viajes y excursiones
- d. Contribuciones políticas en efectivo o en especie
- e. Comisiones y/o descuentos
- f. Becas de estudio
- g. Entretenimiento (p.ej., comidas, entradas a eventos y espectáculos, etc.)
- h. Donaciones a instituciones de caridad o beneficencia pública en efectivo o en especie.
- i. Mejoras a bienes muebles o inmuebles propiedad del funcionario gubernamental o sus familiares.
- j. Pago de servicios personales y/o profesionales en beneficio de un funcionario o sus familiares.

ANEXO 3. PUNTOS DE CONTROL Y SEÑALES DE ALERTA

PUNTOS DE CONTROL

A continuación, se enlista una serie de puntos de control interno que deben ser tenidos en cuenta para la prevención del fraude y la corrupción⁹:

- a. Se deben separar las funciones de desembolsos, emisión de cheques, y conciliaciones bancarias. La existencia de un solo funcionario responsable por más de una de las tareas enunciadas, hace que la Compañía se exponga a un riesgo de fraude.
- b. Se deben revisar las firmas y endosos sobre los cheques y prestar atención a los posibles rastros o indicios de adulteración, cheques faltantes, secuencia numérica irregular de los cheques, o cheques donde el beneficiario tiene un nombre que difiere del listado conocido de nombres para los cheques que fueron emitidos.

⁹ Normaria. Boletín del Comité del Instituto de Auditores internos de Argentina-No 20-septiembre 2005

- c. Propender porque los funcionarios se tomen los periodos de vacaciones, por lo menos una semana al año.
- d. Los sistemas de información deben dejar una pista de auditoria sobre los cambios efectuados en los registros.
- e. Realizar un proceso de selección y contratación de personal y proveedores detallados.

SEÑALES DE ALERTA

Algunas señales de alarma de posibles indicios de fraude y/o corrupción son:

- a. Cambios en los hábitos de consumo y nivel de vida del funcionario.
- b. Estilos de vida muy por encima de las posibilidades del funcionario.
- c. Inclínación por apuestas y juegos de azar.
- d. Alcohol o abuso de drogas.
- e. Relación estrecha con un proveedor que pudiera prestarse o colaborar para cometer fraude.
- f. Nunca tomarse vacaciones.
- g. Trabajar hasta tarde o todo el tiempo (quizás para generar la evidencia documental necesaria de ocultamiento).
- h. Mantener una exagerada discreción o tratamiento secreto sobre el trabajo que se realiza.
- i. Eliminación injustificada de controles.
- j. Compartir passwords.
- k. Concentración de funciones.
- l. Imprescindibilidad del funcionario.
- m. Inestabilidad financiera del funcionario.